

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000256-2022/SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO “CABOTAJE MARÍTIMO DE CARGA CON RECALADA EN PUERTOS INTERNACIONALES” DESPA-PE.00.22 (VERSIÓN 2)

Lima, 25 de noviembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo N° 1413 se dictan normas que promueven y facilitan el transporte marítimo en tráfico de cabotaje, a fin de generar una alternativa competitiva de transporte de pasajeros y carga en la costa peruana;

Que, asimismo, con Decreto Supremo N° 029-2019-MTC se aprobó el reglamento del citado decreto legislativo, en el que se regula el cabotaje marítimo de carga con recalada en puertos internacionales efectuado entre puertos habilitados para realizar operaciones de ingreso y salida de mercancías del territorio nacional; a la vez, se faculta a la autoridad aduanera a ejercer controles aduaneros sobre la carga y dictar las disposiciones complementarias necesarias para su aplicación;

Que con Resolución de Superintendencia N° 000041-2021/SUNAT se aprobó el procedimiento específico “Cabotaje marítimo de carga con recalada en puertos internacionales” DESPA-PE.00.22 (versión 1), que establece las pautas a seguir para el control de la salida e ingreso al territorio nacional de mercancías nacionales o nacionalizadas por cabotaje marítimo de carga con recalada en puertos internacionales;

Que como parte de la política institucional de mejora continua, se ha rediseñado y automatizado el proceso para el despacho aduanero del cabotaje marítimo de carga con recalada en puertos internacionales, considerando el uso de la plataforma del Sistema de Despacho Aduanero, el empleo de técnicas de gestión de riesgo y el uso intensivo de tecnología, con lo cual se agiliza el despacho y se mejora el control;

Que, en ese contexto, resulta necesario aprobar una nueva versión del procedimiento específico “Cabotaje marítimo de carga con recalada en puertos internacionales” DESPA-PE.00.22 (versión 1), adecuado a los desarrollos informáticos implementados;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y modificatorias, y el inciso k) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Aprobación del procedimiento específico “Cabotaje marítimo de carga con recalada en puertos internacionales” DESPA-PE.00.22 (versión 2)

Aprobar el procedimiento específico “Cabotaje marítimo de carga con recalada en puertos internacionales” DESPA-PE.00.22 (versión 2), cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia a partir del 31 de enero de 2023.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Derogación del procedimiento específico “Cabotaje marítimo de carga con recalada en puertos internacionales” DESPA-PE.00.22 (versión 1)

Derogar el procedimiento específico “Cabotaje marítimo de carga con recalada en puertos internacionales” DESPA-PE.00.22 (versión 1), aprobado por Resolución de Superintendencia 000041-2021/SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA